



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Vicerrectoría Académica

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023.

Doctor:

**JOSÉ IGNACIO MORALES HUETIO**  
**Dirección de la Calidad para la Educación Superior**

2023EE2296

Doctora:

**DORA INES OJEDA RONCANCIO**  
**Asesora Secretaría General**

**Unidad de Atención al Ciudadano**

Ministerio de Educación Nacional

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN,  
Bogotá, D.C.

**Asunto. (Importante)** *Notificación sobre la verificación de la Resolución N°016171 de septiembre de 2023 con la cual se renueva el Registro Calificado a la Maestría en Estudios Artísticos (código SNIES: 90946).*

Respetados Doctores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con la verificación que adelantó el Proyecto Curricular de *Maestría en Estudios Artísticos (código SNIES: 90946)* de la **Resolución N°016171 de septiembre de 2023** “*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Estudios Artísticos en investigación de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.*”, se informa que los datos allí contenidos corresponden a los reportados por el programa en la plataforma del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Nuevo SACES, en el marco del proceso que refiere el acto administrativo, por lo cual **no se presenta ninguna observación ni procede ningún recurso.** En tal sentido, se solicita la actualización de los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional para la coherencia de estos con el Registro Calificado que obtuvo la renovación.

Cordialmente,

MIRNA JIRON POPOVA  
Firmado digitalmente por MIRNA JIRON POPOVA  
Fecha: 2023.09.22 07:25:11 PM  
**MIRNA JIRÓN POPOVA**  
Vicerrectora Académica<sup>1</sup>

Con copia. Proyecto Curricular, Decanatura Facultad, Comité de Currículo y Calidad Facultad, Comité Institucional de Currículo y Calidad.

Proyectó	Angélica Torres- contratista proceso Registro Calificado y Acreditación en Alta Calidad.	
----------	--	--

<sup>1</sup> La presente comunicación es firmada por la profesora Mirna Jirón Popova en calidad de Vicerrectora Académica, en coherencia con la autorización otorgado por el profesor Giovanni Mauricio Tarazona Bermúdez, Rector, mediante Resolución N°463 de agosto de 2023: [https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/rec/res\\_2023-463.pdf](https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/rec/res_2023-463.pdf)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**016761 12 SEP 2023**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Estudios Artísticos en investigación de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, pueda ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en cumplimiento de las condiciones de calidad que deben demostrar las mencionadas instituciones para su obtención.

Que el Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofertados y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad y por lo tanto, el registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que en los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, o del sistema que haga sus veces, con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Estudios Artísticos en investigación de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C".

Que mediante Resolución 23653 del 10 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional, renovó la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, por el término de ocho (8) años.

Que mediante Resolución 4208 del 10 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado al programa de Maestría en Estudios Artísticos en investigación de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Estudios Artísticos ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., con 41 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, una duración estimada de 4 semestres y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo. Además, presenta la modificación al plan de estudios sin variación en créditos académicos. Presenta plan de transición.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Estudios Artísticos en investigación de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que mediante el Decreto 1263 del 28 de julio de 2023, se encargó al Doctor Wilfer Orlando Valero Quintero, el empleo denominado Viceministro, Código 0020, Grado 00, ubicado en el Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Distrital - Francisco José de Caldas</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Maestría en Estudios Artísticos</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Estudios Artísticos</b>
<b>Maestría en:</b>	<b>Investigación</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número créditos académicos:</b>	<b>41</b>

**Parágrafo.** Aprobar la modificación al plan de estudios sin variación en créditos académicos y su plan de transición.

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Estudios Artísticos en investigación de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C".

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 6. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

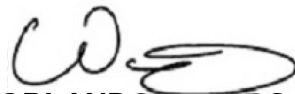
**Artículo 7. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),**



**WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO**

Proyectó: Angy Mariana Parra Morales - Dirección de Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Alina Gómez Mejía - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
José Ignacio Morales Huetio - Director de Calidad para la Educación Superior



Acta de Notificación Electrónica.  
12 de septiembre de 2023  
2023-EE-230861  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Giovanny Mauricio Tarazona Bermudez  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
Carrera 7 No. 40-53  
Bogota Bogota  
sgral@udistrital.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 016761 DE 12 SEP 2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 016761 DE 12 SEP 2023, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 016761 DE 12 SEP 2023 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

**DORA INES OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	161074
<b>Emisor:</b>	mineducacion@mineducacion.gov.co
<b>Destinatario:</b>	sgral@udistrital.edu.co - sgral
<b>Asunto:</b>	947308 Acta de notificación electrónica Giovanni Mauricio Tarazona Bermudez - Resolución 016761 DE 12 SEP 2023
<b>Fecha envío:</b>	2023-09-12 16:10
<b>Estado actual:</b>	El destinatario abrió la notificación

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b>	<b>Fecha:</b> 2023/09/12 <b>Hora:</b> 16:11:32	<b>Tiempo de firmado:</b> Sep 12 21:11:32 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
<b>El destinatario abrió la notificación</b>  Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	<b>Fecha:</b> 2023/09/12 <b>Hora:</b> 16:19:30	<b>Dirección IP:</b> 200.69.103.254 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Asunto: 947308 Acta de notificación electrónica Giovanni Mauricio Tarazona Bermudez - Resolución 016761 DE 12 SEP 2023

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)  
Giovanny Mauricio Tarazona Bermudez

Representante Legal  
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
Carrera 7 No. 40-53  
Bogota Bogota  
sgral@udistrital.edu.co

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.  
Asunto: Notificación de Resolución 016761 DE 12 SEP 2023

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 016761 DE 12 SEP 2023.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduccion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduccion.gov.co)

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional  
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

#### Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
R_016761_12092023.pdf	f9cba24ac4f036d5ea11e33561efb9c2016a2fad61e45ce5c56841d06cb49ecd
A947308_R_016761_12092023.pdf	23b88c51011370be9e41debf273a973f59fd3fae6cbffb545b56a28148cb2c02



## Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 16761 del 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 16761 del 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 fue debidamente notificada el 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 16761 del 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 queda debidamente ejecutoriada a partir del 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Jpenar  
Revisó: Ngomezcc